



CARÁTULA

Convenio Específico de Colaboración de fecha 16 de octubre del 2023 celebrado con **SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** e **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA SALUD**

Tipo de instrumento:	Convenio Específico de Colaboración
Área solicitante:	Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Nombre, denominación o razón social:	Secretaría de Salud e Instituto Chihuahuense de la Salud			
	Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:
Privado <input type="checkbox"/>				Público <input checked="" type="checkbox"/>
Representante legal:	Especifique:			n/a
	Nombre			Puesto
	Lic. Gilberto Baeza Mendoza			Secretario de Salud

Objeto:
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la implementación, desarrollo y adecuación del **Diplomado en Gestión y Administración de Centros de Primer Nivel de Atención** que brinda **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

Fecha de firma:	16 de octubre del 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	16/octubre/2023	01/junio/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

No. interno de control:	730/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: AFP



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL **DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTSITA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 07 de junio de 2023, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración, en adelante “**EL CONVENIO**”, mismo que tuvo como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que “**LA UACH**” y “**LA SECRETARÍA**” lleven a cabo conjuntamente programas de Servicio Social, Prácticas Académicas y Profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia y programas de difusión del conocimiento, en temas que se relacionen entre “**LAS PARTES**”.

SEGUNDO.- En la Cláusula Cuarta de “**EL CONVENIO**” se estableció que, para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, se elaborarían programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serían elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarían a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente;



fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

1.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

1.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante el cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

1.5 Que el **DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 14 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el periodo comprendido del 28 de septiembre del 2022 al 27 de septiembre del 2028.

1.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA SECRETARÍA”

II.1 Que la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 Fracción I y 24 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 BIS, Fracciones I, II, III, IV, V y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Salud le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el Derecho de Protección a la Salud de la población del Estado de Chihuahua, con fundamento en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, respecto a prevención, promoción, servicios médicos, salubridad general y servicios para la asistencia social, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que en su caso se determinen, de conformidad con la Ley General y Estatal de Salud y demás leyes aplicables; planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que se proporcionen en el Estado, en los términos de la legislación correspondiente; coordinar, planear, normar y evaluar el Sistema Estatal de Salud y proveer a la adecuada participación de las entidades y dependencias públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Estatal de Salud, y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes; coordinar la formulación

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



de la planeación estatal en materia de salud; y celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado.

II.3 Que, para el cabal cumplimiento de las atribuciones establecidas a la Secretaría de Salud, en específico el brindar servicios de atención médica, se encuentra sectorizado bajo su rectoría el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en el Estado de Chihuahua.

II.4 Que **Servicios de Salud de Chihuahua** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1º de octubre del año 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Número 1.5 de la Dirección General de Finanzas y Administración, el día 20 de marzo del año 1998, y que tiene por objeto organizar y operar los servicios de salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal, y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice, de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

II.5 Que el día 03 de octubre del año 1997, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de octubre del mismo año declararon instalado el organismo público descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4º Constitucional, y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de salubridad general que se descentralicen.

II.6 Que la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua, se encuentran representados por el **Lic. Gilberto Baeza Mendoza**, bajo su doble carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo, en virtud de los nombramientos expedidos por la Gobernadora Constitucional del Estado, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día 16 de mayo del año 2023, inscritos respectivamente bajo los Números 271 y 273, a Folios 271 y 273, obrando los mismos en el Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio.

II.7 Que el importe del presente documento será cubierto con recursos de Fuente de Financiamiento de Ramo 33, Programa DPCE Segmento 3814, Capítulo 3000 Servicios Generales, Partida 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos, según lo indicado mediante oficio No. DA/SPP/SUF/3501/2023 emitido por la Lic. Dora Hilde Contreras Hoyos, Subdirectora de Programación y Presupuesto de Servicios de Salud de Chihuahua, por un importe total de \$ 364,500.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

II.8 Que, para efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el ubicado en Calle Tercera, Número 604, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mismo que podrá ser utilizado para notificaciones judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:



III.1.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

III.2.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio.

III.3.- Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la implementación, desarrollo y adecuación del **Diplomado en Gestión y Administración de Centros de Primer Nivel de Atención** que brinda **“LA UNIVERSIDAD”** por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

SEGUNDA.- DEL PROGRAMA DEL DIPLOMADO: El **Diplomado en Gestión y Administración de Centros de Primer Nivel de Atención** que brinda **“LA UNIVERSIDAD”** por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas tiene como objetivo brindar a los participantes los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar estrategias y herramientas efectivas para la gestión y administración de centros de salud de primer nivel.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”: Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar a **“LA SECRETARÍA”** la información, mecanismos y medios necesarios para la coordinación de las actividades descritas en este convenio.
- b) Proporcionar las facilidades administrativas y académicas para el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente instrumento y facilitar la asistencia de los alumnos a las actividades que se programen.
- c) Promover la participación de los funcionarios de **“LA SECRETARÍA”**, así como de las demás unidades académicas en las actividades que desarrollen conjuntamente **“LAS PARTES”**.
- d) Otorgar un espacio en las instalaciones de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, para que los estudiantes del **Diplomado** puedan desarrollar las actividades y contenido de las materias del Programa.
- e) Proponer, de manera oportuna y anticipada, los temas a tratar dentro del **Diplomado**, a efecto de que sean desarrollados por el personal de **“LA UNIVERSIDAD”** en los términos y condiciones del presente instrumento y la convocatoria respectiva.
- f) Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”**, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión del Programa Académico materia del presente instrumento.
- g) Presentar un cronograma de trabajo con apoyo de **“LA SECRETARÍA”** en el que se establezcan las fechas de las actividades a realizar.



- h) Respetar los acuerdos de confidencialidad, actividades y normativa establecida por los servicios de salud.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" se comprometen a lo siguiente:

- a) Facilitar a "LA UNIVERSIDAD" la información, mecanismos y medios necesarios para la coordinación de las actividades descritas en este convenio.
- b) Proporcionar las facilidades administrativas y académicas para el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente instrumento y facilitar la asistencia de los alumnos a las actividades que se programen.
- c) Otorgar un espacio para que los estudiantes del Diplomado puedan desarrollar investigación, prácticas y aplicabilidad de los conocimientos adquiridos, previo consentimiento de comités de investigación y ética.
- d) Promover la participación de los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, en las actividades que desarrollen conjuntamente "LAS PARTES".
- e) Difundir las acciones objeto del presente instrumento entre el personal de sus dependencias.
- f) Coadyuvar con "LA UNIVERSIDAD" para efectuar la capacitación del personal docente que sea necesario para la adecuada implementación del Diplomado.
- g) Presentar un cronograma de trabajo con apoyo de "LA UNIVERSIDAD" en el que se citen las fechas de las actividades a realizar.
- h) **Entregar una aportación económica** a la "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de **\$364,500.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de Diplomado en Gestión y Administración de Centros de Primer Nivel de Atención para 27 servidores públicos de Servicios de Salud de Chihuahua a más tardar el 31 de diciembre de 2023, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, mismo que deberá contar los requisitos fiscales que establece la legislación, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA"

QUINTA.- DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL DIPLOMADO: El Diplomado en Gestión y Administración de Centros de Primer Nivel de Atención, impartido por "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, se sujetará a lo siguiente:

- a) Los módulos serán impartidos por el personal académico que designe la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- b) El **Diplomado** tendrá una duración de 120 horas, 12 horas por módulo, siendo 10 módulos en total, mismos que se describen a continuación:



Módulos	Subtemas	Fecha Hora	Docente
1. Salud Pública	1.1 Introducción a la salud pública	20/10/23 18:00	Dr. Héctor Carrasco Magallanes
2. Respuesta social organizada en salud	2.1. Introducción a los sistemas de salud	27/10/23 18:00	
	2.2. El sistema de salud mexicano: Estructura y programas y nuevas reformas	03/11/23 18:00	
	2.4 Diagnóstico situacional en salud	10/11/23 18:00	
3. Factores contextuales de la salud y macrotendencias	3.1 Determinantes sociales de la salud	17/11/23 18:00	Dr. Daniel Bernal Serrano
	3.2 Política económica en salud	15/12/23 18:00	
	3.3 Macrotendencias de salud en México: crisis climática, transición epidemiológica y demográfica	22/12/23 18:00	
4. Atención Primaria de la Salud (APS)	4.1. La historia y lecciones del movimiento de la APS	12/01/24 18:00	Dra. Mariana Yulian Montaño Sosa
	4.2. Ejemplos de programas bajo un modelo de APS	19/01/24 18:00	
	4.3. Innovaciones en entrega de servicios de salud	26/01/24 18:00	
5. Lecciones sobre liderazgo en Salud	5.1. Ser un líder en salud: la esencia	02/02/24 18:00	Dr. Raúl Armendáriz Villareal
	5.2. Liderazgo adaptativo y Pensamiento Sistémico	09/02/24 18:00	



	5.3. Habilidades prácticas para la comunicación en salud	16/02/24 18:00	
6. Planeación estratégica	6.1 Técnicas	23/02/24 18:00	Mtro. Gabriel Alejandro Trevizo Licón
	6.2 Métricas	01/03/24 18:00	
	6.3 Indicadores	08/03/24 18:00	
7. Calidad en salud	7.1 Calidad en la atención de salud	15/03/24 18:00	Dra. Vanessa Lizette Vizcarra Munguía
8. Administración y gestión de instituciones públicas de salud	8.1. Entendiendo la estructura normativa de las principales instituciones públicas en México	22/03/24 18:00	Dr. Jorge López Leal
	8.2. Procesos de rendición de cuentas, manejo de la información en salud y cadenas de suministros	29/03/24 18:00	
	8.3. Abordando los principales retos de operar una unidad de primer nivel	05/04/24 18:00	
9. Administración y gestión de instituciones privadas de salud	9.1. Administración contable de una institución privada de salud	12/04/24 18:00	LSP. Ramiro Arturo Hernández Mendoza
	9.2. Innovación, adaptabilidad y mercadotecnia: los pilares de un negocio próspero	19/04/24 18:00	
	9.3. Abordando los principales retos de operar una unidad privada de salud	26/04/24 18:00	
10. Gestión de programas en salud pública	10.1 Diseño de proyectos de mejora de la calidad	03/05/23 18:00	Dr. Héctor Carrasco Magallanes

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Presentación Proyectos Finales

No obstante, lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán definir una duración de las sesiones distinta.

- c) La parte práctica de las materias del **Diplomado** serán desarrolladas en las instalaciones designadas por **“LA SECRETARÍA”** de conformidad con las condiciones establecidas en el presente instrumento, y la convocatoria respectiva.
- d) Los docentes de **“LA UNIVERSIDAD”** llevarán el control de asistencia, estarán pendiente del sistema de evaluación, observarán el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y serán los responsables de subir el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA) las evaluaciones e inasistencias.

SEXTA.- DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN: “LAS PARTES” acuerdan que los profesionales de la salud, tales como médicos, enfermeras, tecnólogos médicos y otros profesionales afines, que trabajan en centros de salud de primer nivel de **“LA SECRETARÍA”** y desean desarrollar habilidades y conocimientos en gestión y administración para mejorar su desempeño en el ámbito laboral, a través del **Diplomado** que deseen ser admitidos en la impartición del mismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una formación académica mínima de nivel licenciatura.
- b) Laborar en **“LA SECRETARÍA”**.
- c) Tener disposición para trabajar en grupo y en extra clase.
- d) Tener disposición para la asistencia a los diferentes módulos del diplomado, así como los cursos adicionales que **“LAS PARTES”** pudieran designar como parte del Diplomado.
- e) Llenar los formatos que designe **“LA UNIVERSIDAD”** para la admisión al Diplomado.
- f) Presentar el examen médico, realizado por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Químicas de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- g) En general, cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

SÉPTIMA.- MATERIAL ACADÉMICO: El material utilizado por los estudiantes para el desarrollo de las materias del Diplomado, así como las actividades descritas en el presente instrumento, correrán a cargo de éstos.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- I. Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, el **DR. SAID ALEJANDRO DE LA CRUZ REY**, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



- II. Por parte de “LA SECRETARÍA”, la **DRA. IRMA LETICIA DE JESÚS RUÍZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Prevención y Control de Enfermedades de Servicios de Salud de Chihuahua.

NOVENA.- USO ACADÉMICO: “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Diplomado o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, que sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o por caso fortuito.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



Asimismo, **“LAS PARTES”** no serán responsables de los daños y perjuicios que se puedan generar como resultado de la implementación del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARÍA”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el 01 de junio del año 2024.

(Handwritten signatures in blue ink on the right margin)



DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “LAS PARTES” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “LAS PARTES” respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO.- Que fue el presente Convenio constante de 12 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares originales, el día 16 de octubre del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

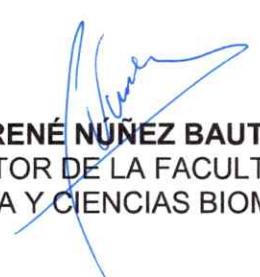


POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA SECRETARÍA”


**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA
CAMPOS**
RECTOR

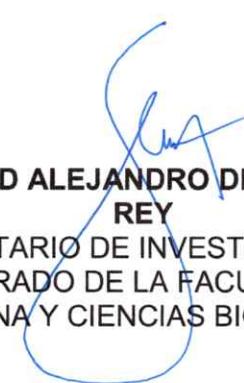

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA


DR. RENÉ NUÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS


**DRA. IRMA LETICIA DE JESÚS RUÍZ
GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE ENFERMEDADES DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

TESTIGOS


DRA. ANA KAREN NAVARRO ACOSTA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD
DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS


**DR. SAID ALEJANDRO DE LA CRUZ
REY**
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE-----**

